ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA PRIVADA
FECHA	JULIO DE 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Santander de Quilichao, en su calidad de ente territorial, tiene como uno de sus objetivos fundamentales garantizar el derecho de acceso a la información pública, conforme a los mandatos constitucionales y legales que rigen la función administrativa. Este derecho se ha vuelto aún más relevante tras la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que evidenció la importancia de contar con una comunicación institucional efectiva, oportuna y veraz como herramienta esencial para la prevención, gestión y respuesta ante situaciones de interés público.

En este contexto, el municipio debe implementar su Plan Estratégico de Comunicaciones, con el propósito de mantener adecuadamente informada a la ciudadanía sobre los programas, proyectos, logros y servicios que desarrolla la administración municipal, tanto en la zona urbana como rural.

Actualmente, el volumen de información generado por las diferentes dependencias de la Alcaldía supera la capacidad instalada del personal disponible para su planeación, producción, validación y difusión por medios tradicionales y digitales. Esta situación limita la capacidad institucional para garantizar una comunicación clara, precisa, accesible y eficaz, especialmente en un entorno donde la inmediatez de las redes sociales y el riesgo de desinformación pueden afectar negativamente la confianza ciudadana y la gobernabilidad.

Por esta razón, se hace necesario vincular personal idóneo y con experiencia profesional en el área de las comunicaciones, que contribuya al diseño, implementación y fortalecimiento de las estrategias comunicativas del municipio. Este apoyo permitirá consolidar una narrativa institucional coherente, fortalecer la relación con medios de comunicación, mejorar la participación ciudadana y garantizar una circulación adecuada de la información pública, con enfoque diferencial, territorial y de inclusión.

Como consecuencia de esto, el municipio requiere realizar actividades tendientes a generar lenguajes formales que promuevan el incremento de la participación, el conocimiento, la satisfacción, el desempeño y la motivación de los miembros de la comunidad ante información pública.

El proceso de contratación que se pretende adelantar cuenta con el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, Y LOS PLANES SECTORIALES DE LAS DEPENDIENCIAS DE LA ALCALDIA DE SANTANDER DE QUILICHAO, con el código BPIN 202500000020541; BPIM-196982025-004, radicado ID PIIP 1426898 debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de proyectos de inversión municipal con el concepto de viabilidad V-004 del 02 de abril de 2025.

Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Quilichao Somos Todos 2024–2027", particularmente en el Pilar 1: Quilichao planificado, ordenado y de gobierno abierto, orientado a promover la transparencia, la gestión eficiente y el acceso efectivo a la información pública.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación con una persona natural, que preste servicios profesionales, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

En particular, los servicios de comunicación social prestados en el marco de la administración pública tienen como objetivo apoyar la gestión institucional mediante la planificación, producción, coordinación y difusión de mensajes estratégicos, dirigidos a distintos públicos. Esta labor es fundamental para garantizar el derecho a la información, la transparencia administrativa y la participación ciudadana.

Desde el punto de vista legal y comercial, este tipo de servicios pueden ser contratados a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El análisis de este servicio se centra, por tanto, en su naturaleza jurídica y en la existencia de oferta de profesionales idóneos en el mercado, sin que sea necesario realizar un análisis financiero u organizacional más profundo, por las siguientes razones: No se contempla el giro de recursos anticipados al contratista (no hay anticipo ni pago anticipado, el pago se realizará contra la entrega de informes y la correspondiente constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, la contratación se enmarca dentro de los servicios de apoyo a la gestión, en los términos definidos por la normativa vigente.

Por tanto, el presente análisis sectorial se limita a determinar la viabilidad jurídica y la existencia de condiciones de mercado que permitan la contratación de un profesional en comunicación social, con experiencia comprobada, que pueda cumplir con las funciones requeridas por la Secretaría Privada del Municipio.

2.1 Análisis desde lo legal

La contratación que se pretende adelantar corresponde a la vinculación de una persona natural para la prestación de servicios profesionales en el área de la comunicación social, específicamente para apoyar la gestión institucional de la Alcaldía Municipal en el desarrollo de estrategias de divulgación, relacionamiento con medios, manejo de redes sociales y fortalecimiento del acceso a la información pública.

En este sentido, el marco legal aplicable reconoce y protege el ejercicio de la actividad periodística y comunicacional en Colombia. El *artículo 73 de la Constitución Política* establece expresamente que *"la actividad periodística gozará de protección para garantizar la libertad e independencia profesional"*, lo cual fundamenta el reconocimiento de esta labor como un componente esencial de la democracia y el acceso a la información.

Complementariamente, la *Ley 1016 de 2006*, de carácter declarativo, tiene por objeto la protección laboral y social de la actividad periodística, extendiendo su alcance a las diferentes denominaciones de la profesión en el campo de la comunicación. Esta ley establece que los títulos expedidos por universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán ser registrados ante el Ministerio de Educación Nacional, y reconoce la validez de títulos extranjeros siempre que cumplan con los requisitos de homologación, revalidación o convalidación conforme a la normatividad vigente.

La misma norma también dispone que las disposiciones legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables a los profesionales que ejercen dicha actividad, incluso bajo distintas denominaciones dentro del campo de la comunicación. Así mismo, reconoce efectos legales y protección laboral y social a las personas que acrediten el ejercicio de la actividad como periodistas o comunicadores ante las autoridades competentes o mediante certificaciones académicas, gremiales o laborales emitidas por entidades legítimas.

Desde el punto de vista de la contratación estatal, esta prestación de servicios se enmarca en lo dispuesto por el *numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*, que permite la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se trate de personas naturales con formación académica y experiencia que acrediten la idoneidad requerida para cumplir el objeto del contrato.

En consecuencia, el marco jurídico respalda plenamente la posibilidad de contratar a un profesional en comunicación social para desempeñar funciones orientadas a apoyar la gestión institucional de la entidad en el ámbito comunicativo, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva establecidos en la normativa vigente.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el *parágrafo del artículo 5 de la Ley 1016 de 2006*, el contratista que preste servicios de apoyo en el área de comunicaciones, sea persona natural o jurídica, deberá acreditar su carácter de periodista o comunicador social, mediante la presentación de documentos que demuestren su formación, experiencia o vinculación gremial, laboral o académica en el sector.

Estas acreditaciones podrán consistir en títulos académicos, certificaciones laborales, constancias de afiliación a organizaciones gremiales o sindicales del sector comunicativo, entre otros documentos pertinentes, los cuales deberán ser emitidos con base en criterios objetivos, razonables y verificables, según lo establece la citada norma.

En el caso de personas jurídicas, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual conste expresamente que su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto contractual, tales como servicios de comunicación, periodismo, relaciones públicas, producción de contenidos, manejo de medios o similares.

Estas condiciones buscan garantizar que el contratista cuente con la idoneidad técnica y jurídica necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, conforme a los principios de legalidad, responsabilidad y capacidad operativa que rigen la contratación pública.

2.2 Análisis desde lo comercial

En el municipio de Santander de Quilichao se evidencia una oferta significativa de servicios en el campo de la comunicación social, gracias a la presencia consolidada de medios de comunicación locales en diversos formatos: impresos, radiales, televisivos, digitales e interactivos. Además, existe un número considerable de personas y profesionales formados en comunicación social que se desempeñan en actividades periodísticas, producción de contenidos, manejo de redes sociales y estrategias de divulgación institucional.

Este contexto refleja una dinámica comercial activa y competitiva en el sector de los servicios de comunicación, lo que permite a la entidad pública contratar este tipo de servicios con base en parámetros de mercado, asegurando condiciones de contratación razonables y acordes con la oferta disponible.

En este sentido, se establece que la fijación del valor de la contratación se basará en las siguientes referencias cualitativas: Las condiciones actuales del mercado local en cuanto a disponibilidad y perfil de los profesionales en comunicación, la escala de honorarios definida por la entidad para la contratación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los antecedentes contractuales gestionados por la Secretaría Privada para servicios similares, lo que garantiza coherencia con la práctica institucional previa.

La combinación de estos factores asegura que el proceso de selección permita contratar un profesional calificado, en condiciones justas tanto para la administración como para el contratista. Asimismo, la existencia de una oferta amplia favorece la transparencia, la eficiencia y la competitividad del proceso.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, la entidad establecerá como requisito mínimo el siguiente perfil: profesional en Comunicación Social con al menos seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar. Este criterio asegura que el servicio sea prestado por una persona con competencias técnicas suficientes para cumplir con los objetivos propuestos, sin generar barreras excesivas de acceso para los oferentes disponibles en el entorno local.

3. CODIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA BRINDAR SOPORTE A LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

4.1 obligaciones del contratista:

a. Presentar informe parcial y final de las actividades realizadas.
b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.

j. Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán al Municipio de Santander de Quilichao, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28° de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Ente territorial en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
k. A la finalización de la ejecución del contrato el contratista se obliga a hacer entrega material de todos los productos y en archivo digital al ente territorial.
l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
o. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.
p. Gestionar acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.
q. Gestión de procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de la Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.
r. Apoyar las actividades en el marco de la Estrategia SINERGIA- juntos por la excelencia, que permita favorecer los del FURAG desde la implementación de MIPG y las auditorías internas según la normativa vigente.
s. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

N°.	Actividad
1	Brindar acompañamiento profesional a la Secretaría Privada para implementar estrategias integrales de comunicación institucional para posicionar los logros, programas y proyectos de la Alcaldía Municipal
2	Brindar acompañamiento profesional a la Secretaría Privada para coordinar la creación, revisión y aprobación de mensajes clave, boletines de prensa, comunicados, piezas audiovisuales y materiales gráficos dirigidos a diferentes públicos
3	Brindar acompañamiento profesional para gestionar y fortalecer las relaciones con periodistas, medios de comunicación locales, regionales y nacionales, garantizando una cobertura informativa equilibrada y oportuna
4	Brindar acompañamiento profesional para realizar monitoreo constante de medios de comunicación y redes sociales para identificar tendencias, medir el impacto comunicativo y ajustar las estrategias cuando sea necesario.
5	Brindar acompañamiento a la Secretaría Privada para coordinar y liderar el equipo de comunicaciones de la Alcaldía, distribuyendo tareas y supervisando el cumplimiento de los objetivos establecidos

4.3 ENTREGABLES

Informe parcial de actividades realizadas en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales como comunicador social, que incluya el detalle de las acciones desarrolladas conforme a los objetivos del contrato. El informe deberá estar acompañado de evidencias que soporten dichas actividades, tales como:

actas de reunión, listados de asistencia, registros fotográficos, copias o enlaces de boletines de prensa, comunicados y piezas producidas, reportes de monitoreo de medios y redes sociales, cualquier otro formato o evidencia solicitada por la entidad.

4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios profesionales

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece hasta el 30 de diciembre del 2025 contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

4.8 SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.500.000)

5.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará en cuotas parciales por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000)**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cada pago se realizará previo a la presentación de los siguientes documentos: Informe de actividades correspondiente al período evaluado, con el detalle de las labores ejecutadas en el marco del objeto contractual, constancia de recibo a satisfacción del servicio, expedida y suscrita por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura, según corresponda al régimen del contratista, certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido en la normatividad vigente y la certificación de cumplimiento de actividades emitida por el supervisor del contrato.

El pago estará condicionado a la verificación por parte de la entidad del cumplimiento efectivo de las actividades pactadas, conforme al cronograma y a los entregables establecidos en el contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para el presente proceso, se aplicará la modalidad de *CONTRATACIÓN DIRECTA*, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública, en razón a que se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables en la contratación estatal, dentro de las cuales se contempla la contratación directa, la cual procederá, entre otros casos, cuando se trate de:

"[…] la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" (Numeral 4, literal h).

Esta disposición fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El mismo artículo aclara que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de naturaleza intelectual, distintos de los contratos de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la entidad estatal. También incluye aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En consecuencia, y conforme a las normas citadas, la entidad se encuentra facultada para contratar directamente a un profesional en comunicación social, siempre que verifique previamente su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en este proceso.

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgo de contratación.

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

10. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:

10.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

10.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al

CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

10.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor

10.4 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la Ley.

10.5 CESION: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

10.6 LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, la liquidación en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria, en consecuencia, las partes acuerdan que la misma no se llevará a cabo, a menos que su terminación sea anticipada

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001284 del 23 de julio de 2025, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda

Atentamente,

LEONEL ENRIQUE BARRERO CUÉLLAR
Secretario privado

Redactor / transcriptor: Edi Jurado P.____
Revisó aspectos técnicos: Leonel Enrique Barrero Cuéllar____
Anexa Matriz de Riesgos

Revisó: Aspectos jurídicos: Karen Eliana Vásquez Bermúdez
Contratista Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS

El municipio de Santander de Quilichao, entiende como RIESGO, cualquier posibilidad de afectación con la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo del actual proceso de contratación.

No.	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Asignación	
						Municipio	Contratista
1	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	X	
2	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	X	
3	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	X	X
4	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	X	
5	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	X	X
6	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la Alcaldía de Santander de Quilichao	Improbable		

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) debe estar acorde con el número de riesgo seleccionado. Ejemplo: Riesgo seleccionado N.º 6 Mitigación seleccionada deberá ser la N.º 6.

Página web: www.santanderdequilichao-cauca.gov.co, correo electrónico: alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co
Calle 3 9-75 - CAM, PBX +57 (2) 8443000, línea gratuita 01-8000-180213, código postal 191030

o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía municipal Santander de Quilichao	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	No	Oficina Gestora Oficina Asesora Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Alcaldía municipal Santander de Quilichao	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	No	Oficina Gestora Oficina Asesora Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Alcaldía municipal Santander de Quilichao	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	No	Oficina Gestora Oficina Asesora Jurídica y secretaria de hacienda	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Alcaldía municipal Santander de Quilichao	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	No	Oficina Gestora Oficina Asesora Jurídica	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Alcaldía municipal Santander de Quilichao	Definir un correcto objeto contractual	No	Oficina gestora	Analizar la necesidad de la Alcaldía municipal para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Alcaldía municipal Santander de Quilichao	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación oficina gestora	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.